



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-1521

Cartagena, D, T y C, 20 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se adopta una decisión con ocasión del auto calendado 15 de noviembre de 2024, proferido en el marco del incidente de desacato de tutela con radicado número 13-001-23-33-000-2024-00375-00”

LA MAGISTRADA DEL DESPACHO 01 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 15 de noviembre de 2024, proferido por el doctor Moisés Rodríguez Pérez, Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar en el marco del incidente de desacato de tutela con radicado 13-001-23-33-000-2024-00375-00 y,

CONSIDERANDO

Que, por sentencia del 23 de agosto de 2024, el Tribunal Superior de Cartagena en la acción de tutela de radicado número 13-001-23-33-000-2024-00375-00 incoada por Lucía Fernanda Llinás Ruiz contra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena ordenó:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al trabajo, dignidad humana, salud de la señora Lucia Fernanda Llinás Ruiz, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, que dentro de las cuarenta y ocho(48) horas siguientes, expida el CDP para asignar un reemplazo durante el periodo de vacaciones de la Sra. Lucia Fernanda Llinás Ruiz.

Para tal efecto, deberá verificar las condiciones de necesidad del servicio teniendo en cuenta la carga laboral del despacho, la planta de personal de este, las implicaciones que la ausencia de la funcionaria en su periodo de vacaciones genera para la administración de justicia.

Cumplido lo anterior, la actora deberá elevar solicitud ante el Despacho 001 de DESAJ-Cartagena, para efectos de que le sea concedido el derecho a sus vacaciones.

TERCERO: EXHORTAR al Director Ejecutivo de Administración Judicial de Cartagena que, en adelante, programe con debida anticipación e incluya en el presupuesto tales circunstancias.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por cualquier medio efectivo a los interesados en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REMÍTASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuese impugnada”.

Que el doctor Moisés Rodríguez Pérez, magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar por auto calendaro 15 de noviembre de 2024, proferido en el marco del incidente de desacato de tutela con radicado 13-001-23-33-000-2024-00375-00 dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Dr. LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA, en calidad de director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; contra el Dr. HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO, en condición de Director Administrativo y de Seccional de Administración de Cartagena; y la Dra. PATRICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ, en su condición de magistrada del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar; por el incumplimiento del fallo de tutela del 23 de agosto de 2024, por las razones aquí expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a los funcionarios incidentados, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, demuestren el cumplimiento del fallo de tutela, o informen las razones por las cuales no dio cumplimiento a la orden dispuesta en el fallo de tutela

TERCERO: Cumplido lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda”.

Que, la suscrita pese a tener claridad de no haber incurrido en desacato alguno, pues no existe ordenación judicial respecto del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar o de este despacho, a la que no se le haya dado cumplimiento en el curso de la acción de tutela de radicado número 13-001-23-33-000-2024-00375-00 incoada por la doctora Lucía Fernanda Llinás Ruiz contra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por respeto a las decisiones judiciales y en acatamiento a lo dispuesto en el auto calendaro el 15 de noviembre de 2024 anteriormente citado, se le reconocerán las vacaciones de la servidora judicial a partir del 20 de diciembre de 2024 y por el término de 22 días, por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 17 de abril de 2023 y el 16 de abril de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

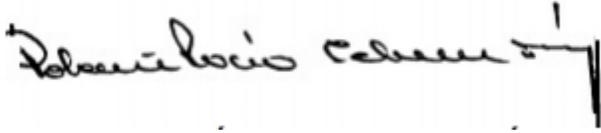
ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR lo decidido mediante auto proferido por el doctor Moisés Rodríguez Pérez, magistrado del Despacho 06 del Tribunal Administrativo de Bolívar, calendaro el 15 de noviembre de 2024, en el marco del incidente de desacato de tutela con radicado 13-001-23-33-000-2024-00375-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **CONCEDER** el disfrute de las vacaciones a la doctora Lucía Fernanda Llinás Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.043.024.757, profesional universitario grado 11 del despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 20 de diciembre de 2024 y por el término de 22 días, por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 17 de abril de 2023 y el 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la interesada, al Tribunal Administrativo de Bolívar, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

M.P. PRCR/MFRT